

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

El 20 de Junio, **Día de la Bandera** instaurado en conmemoración del aniversario de la muerte de quien fuera su creador: *General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano*, y,

CONSIDERANDO

Que en la nota N° 440, el "*Instituto Belgraniano*", solicita a este concejo pueda instituir "**La semana de la Bandera Argentina**" para llevar a cabo actividades educativas y culturales que difundan la vida y obra *General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano*.

Que el General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano fue el creador de la bandera y nació en Buenos Aires el 3 de junio del año 1770; sus padres decidieron enviarlo a Salamanca para que cursara estudios superiores en la prestigiosa Universidad donde una placa recuerda tales circunstancias.

Que entre sus grandes aportes a la historia de nuestro país fue la creación de numerosas escuelas en Buenos Aires, como la de Geometría, de Arquitectura y Perspectiva, de primeras letras, de comercio, de industrias y la Escuela de Náutica; creó la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Vocacional, desde entonces se celebró el día del aprendizaje, recordándose de esa manera los importantísimos aportes realizados a la educación técnica concretados por el General Belgrano

Que en 1812, el General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano es nombrado Brigadier del Ejército, se establece en Rosario, y después de inaugurar las Baterías Libertad e Independencia, crea la escarapela, y luego a orillas del Paraná, crea la Bandera Nacional, que es izada el 27 de febrero en la isleta Independencia, hasta ese momento tanto los ejércitos patriotas como los realistas utilizaban los colores rojo y amarillo de España en sus estandartes.

Que el 18 de julio de 1816, en el acta de la sesión del día, el diputado por Buenos Aires, Juan José Paso pidió que se fijase y se jurase la Bandera Nacional, dos días después, se trató la importante ponencia y se resolvió por decreto que la bandera sería azul celeste y blanco, adoptándola como símbolo patrio.

Que el 8 de junio de 1938, con aprobación del Congreso, el entonces Presidente de la Nación, Roberto M. Ortiz, promulgó la ley 12361. Esta dispone que el 20 de junio es el Día de la Bandera y lo declara feriado nacional, como homenaje a Manuel Belgrano fallecido el 20 de junio de 1820.

Que a través de la declaración de independencia el 9 de julio de 1816, la bandera azul celeste y blanca fue adoptada como símbolo por el Congreso el 20 de julio de 1816 y el 25 de febrero de 1818 se le agregó el sol.

Que el sol es una réplica del que estaba grabado en la primera moneda argentina, aprobada por Ley de la Asamblea del año 1813, es de color amarillo oro, con bordes negros y de él salen 32 rayos: 16 rectos y 16 ondulados, dispuestos alternadamente el diámetro total del sol es de 5/6 de la altura de la franja blanca, la cara del sol ocupa 2/5 de su altura; la Bandera está compuesta por tres franjas horizontales de igual tamaño, la superior y la inferior de color azul celeste, y la central blanca; en el centro, un sol amarillo oro y las medidas oficiales son 1,40 m de largo por 0,90 m de alto .

Que la ceremonia escolar del Juramento a la Bandera en todas las escuelas diurnas dependientes de la repartición y particulares fiscalizadas por el Consejo, con período de funcionamiento de marzo a noviembre, se realizará el día 20 de junio (Día de la Bandera) de cada año, en las escuelas en donde prestaran juramento a la Bandera Nacional a los alumnos de 3° a 6° o aquellos que no lo hubiesen hecho anteriormente.

Que en el mes de junio de cada año, en la ciudad de Rosario tienen lugar durante los días comprendidos bajo la denominación de "Semana de la Bandera Argentina", diversos eventos recordatorios sobre su creación.

Que en Puerto Madryn, en el mes de Octubre del año 2007 se fundó el INSTITUTO BELGRANIANO DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN, con el objetivo de "difundir la vida y obra del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"; siendo elegido presidente, el Señor Capitán de Fragata Don Pascual Antonio QUEVEDO y como Vicepresidente el Dr. Rodolfo CASAMIQUELA.

Que en el año 2007 se creó el INSTITUTO NACIONAL BELGRANIANO para dar carácter oficial a una institución encargada de difundir la vida y obra del GENERAL MANUEL BELGRANO,

Que el "*Instituto Belgraniano de la Ciudad de Puerto Madryn*", fundado el 17 de Octubre de 2007, se constituyó por un grupo de personas de esta ciudad, con el objetivo de perpetuar la memoria del General Don

Manuel Belgrano, a los fines de dar a conocer su obra; promoviendo su difusión en todos los niveles, en especial en el escolar, con orientación hacia la familia; interesando y comprometiendo a la población en la *cultura Belgraniana*; proyectando los valores éticos del creador de la bandera nacional.

Que la entidad sita en Luís Maria campos y Williams, antes de su formación legal funciono varios años en forma esporádica desarrollando una labor sociocultural orientada a los niveles escolares; concurriendo a diversas escuelas, publicando bibliografía en distintos medios para dar a conocer la vida y obra del General Don Manuel.

Que la celebración de la semana de la bandera en nuestra ciudad daría lugar a un mayor número de actividades centralizadas en el hecho conmemorativo, pero tendientes a crear en un clima de aprovechamiento turístico.

Que en dichas actividades, dentro del marco participativo de la Secretaría de Cultura pueden ser integrados a ellas nuestros museos, el Instituto Belgraniano de nuestra ciudad, como así también otras instituciones que quieran participar de la misma.

Que todo el programa que se desarrollaría durante la semana de la bandera, tiende a contener elementos que tanto exaltan la importancia de nuestra Enseña Patria.

Que consideramos necesaria la implementación de una semana en particular en la que se difunda la vida y Obra del General Manuel Belgrano; homenajes, obras de teatro, concursos, seminarios, talleres históricos representativos, exposiciones y toda otra manifestación educativa que tienda a este fin.

Que el artículo N° 67 de las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante, en su inciso 25: sancionar las ordenanzas que se refieran a las siguientes materias, punto d) *educación, cultura, sanidad...*"

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo N° 1: *Establézcase desde el 15 al 20 de Junio de cada año," **La semana de la Bandera Argentina**", en la cual se implementaran **programas** tendientes a destacar la importancia del símbolo patrio, exposición de la vida y obra del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano y facilitar a la comunidad banderas Argentinas.*

Artículo N° 2: *La Municipalidad a través de las áreas de Ceremonial, Cultura, Educación y turismo procederá a la implementación de programas convocando al **Instituto Belgraniano de Puerto Madryn** y a otras organizaciones civiles afines para llevar a cabo actividades culturales, educativas y recreativas destinados a poner de relieve la trascendencia de la celebración.*

Artículo N° 3: *El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la autoridad de aplicación contemplará en su presupuesto anual los gastos destinados a solventar las actividades relacionadas con los actos y programas de la" **La semana de la Bandera Argentina**".*

Artículo N° 4: *La Dirección de Comunicación, Prensa y Ceremonial Municipal durante" **La semana de la Bandera Argentina**" ampliara la capacitación ya instrumentada por la Ordenanza N° 6086/06 brindando un curso de historia y significado de símbolos Patrios Argentinos - en especial de la Bandera Nacional -, destinados a los docentes y vecinos de la Ciudad.*

Artículo N° 5: *El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara la presente Ordenanza en el plazo de Noventa (90) días.*

Artículo N° 6: *De forma.*